

## Actualizan Tabla Aduanera del Azúcar

### DECRETO SUPREMO Nº 074-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios como un mecanismo que permitiese estabilizar las fluctuaciones de los precios internacionales de algunos productos agropecuarios incluidos en este Sistema, mediante la aplicación de derechos variables adicionales y rebajas arancelarias determinados en función de Tablas Aduaneras;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2002-EF, se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franja de Precios;

Que, por Decreto Supremo Nº 153-2002-EF, se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por Decreto Supremo Nº 001-2002-EF;

Que, por Decreto Supremo Nº 074-2005-EF, se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos, aprobadas por el Decreto Supremo Nº 001-2002-EF, y la Tabla Aduanera del Azúcar, aprobada por el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 153-2002-EF, tendrían vigencia hasta el 30 de junio del 2006;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2006-EF, se sustituyó la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo Nº 153-2002-EF, manteniéndose su vigencia hasta el 30 de junio del 2006;

Que, es necesario ampliar los precios CIF de referencia considerados en la Tabla Aduanera del Azúcar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25896;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Tabla Aduanera del Azúcar.**

Sustitúyase la Tabla Aduanera del Azúcar, aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-2006-EF, por la Tabla Aduanera que forma parte del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2.- Vigencia de la Tabla Aduanera del Azúcar.**

La Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 30 de junio del 2006.

#### **Artículo 3.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

MANUEL MANRIQUE UGARTE  
Ministro de Agricultura